

SITUACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS

Deseamos poner en conocimiento y exponer, la problemática existente de los Titulados de Formación Profesional de Grado Superior de la rama sanitaria de nuestro país, concretamente de los: técnicos superiores en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (TSIDyMN), técnicos superiores en radioterapia y dosimetría (TSRyD), técnicos superiores en anatomía patológica y citodiagnóstico (TSAPyC), técnicos superiores en laboratorio clínico y biomédico (TSLCyB) y técnicos superiores en dietética (TSD).

La normativa vigente en materia educativa, que afecta a los técnicos superiores sanitarios (TSS), los sitúa actualmente en la formación profesional de grado superior, regulados por diversos Reales Decretos del año 2014 que establecen la titulación de las diferentes especialidades, y por Órdenes del año 2015 que establecen el currículum de los ciclos formativos correspondientes.

Competencialmente, se inicia la regulación de los TSS con la Orden Ministerial de 14 de junio de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre competencias y funciones de los técnicos especialistas, y posteriormente por la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Finalmente, los Reales Decretos 1087/2005 de 16 de septiembre, 140/2011 de 4 de febrero y 887/2011 de 24 de junio, establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, situando a la mayoría de los TSS en un nivel 3 de cualificación profesional, dentro de la familia profesional de sanidad, en la formación profesional de grado superior. Estableciendo por una parte las "unidades de competencia", con las correspondientes "realizaciones profesionales" y "criterios de realización"; y por otra parte, los "módulos formativos", con las correspondientes "capacidades" y "criterios de evaluación", quedando delimitado así, el marco académico y competencial de los mismos.

EQUIVALENCIAS ACADÉMICAS EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

¿Los técnicos europeos estudian más años que los españoles? ¿Podemos ir a trabajar a Europa y que se nos reconozca automáticamente nuestra titulación? ¿Están equiparadas nuestras titulaciones/profesiones a las europeas? ¿Podemos afirmar que los técnicos españoles somos titulados y profesionales europeos de pleno derecho y con las mismas características y condiciones que nuestros homólogos europeos?

Señalar que de las once especialidades españolas de Técnicos Superiores Sanitarios (TSS), por extensión y complejidad, tan solo vamos a tomar como ejemplo la de las titulaciones actuales de técnico superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (TSIDyMN) y técnico superior en radioterapia y dosimetría (TSRyD), en comparación a su homóloga y unificada titulación-



profesión europea, **Radiographer/Radiotherapist**. La correlación entre los niveles de los diferentes marcos de cualificaciones, y los niveles de cualificación de la «*DIRECTIVA 2005/36/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales*», muestra las marcadas diferencias académicas entre el Técnico en Radiología español (TSIDyMN + TSRyD) y sus homólogos europeos (Radiographer/Radiotherapist).

La Declaración de Bolonia de 1999, o «Proceso de Bolonia», es la culminación de una larga evolución en la política educativa de la Unión Europea (UE), donde se sientan las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En ésta, así como en las sucesivas Declaraciones, los Ministros de Educación europeos se han comprometido, a que las **titulaciones sean fácilmente comprensibles y comparables**, a poseer **información accesible sobre los sistemas educativos y los marcos de cualificaciones**, siendo prerequisites para la **movilidad de los ciudadanos**, y a **eliminar las barreras al acceso** y a la progresión entre ciclos.

A raíz del Consejo Europeo de Lisboa, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a «Una estrategia para el mercado interior de servicios», que tiene por objeto, **que la libre prestación de servicios en el interior de la Comunidad resulte tan sencilla como dentro de un Estado miembro**.

Un Marco de Cualificaciones es un instrumento que facilita la movilidad y el reconocimiento de la formación académica y profesional de los ciudadanos.

Así, nos encontramos con distintos tipos de marcos:

- Marcos internacionales: Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida o **European Qualifications Framework “EQF”**,...
- Marcos nacionales: Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida “MECU”, equivalente al EQF, Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior “MECES”,...

Y en las siguientes imágenes, podrán observar la correlación entre estos marcos:

Correlación entre el Marco Europeo y el Español

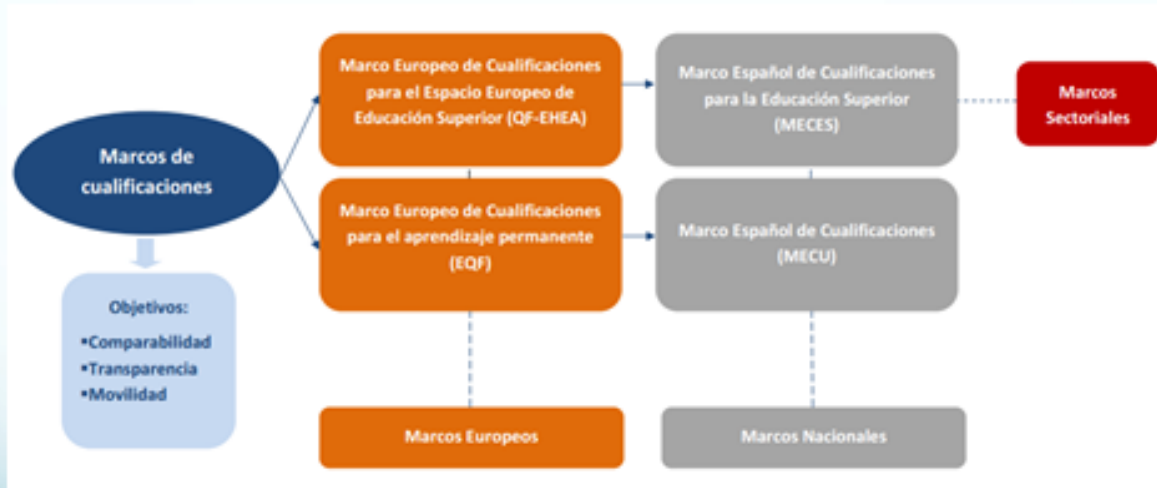


Figure 2.7. Alignment of levels of MECES, the FQ-EHEA and the EQF and hence with MECU

MECES	FQ-EHEA	EQF	MECU
4 - Doctorado	3 rd cycle	8	8
3 - Masters	2 nd cycle	7	7
2 - Bachelors	1 st cycle	6	6
1 -	Short cycle within the 1 st cycle	5	5
		4	4
		3	3
		2	2
		1	1

Y para poder realizar el análisis de la situación correctamente, necesitamos correlacionar los marcos de cualificaciones con la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:

Table 2 - Relating levels of qualifications in different frameworks

Bologna, QF-EHEA	EU, EQF-LLL	EUR-ACE	EU Directive 2005/36
Short Cycles (ShC)	Level 5 (L5)		Art. 11 c)
First Cycles (FC)	Level 6 (L6)	First Cycles (FC)	Art. 11 d)
Second Cycles (SC)	Level 7 (L7)	Second Cycles (SC)	Art. 11 e)
Third Cycles (TC)	Level 8 (L8)		

Sabiendo esto, ¿cómo están enmarcadas las titulaciones españolas en estos marcos de cualificación? La respuesta a esta pregunta la tiene el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que en su artículo primero punto dos establece lo siguiente:

Dos. Se modifica el anexo, que queda redactado en los siguientes términos:

«Niveles	Cualificaciones
1 Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional ¹ . Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ² . Técnico Deportivo Superior ³ .
2 Grado.	Título de Graduado ⁴ . Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores ⁵ .
3 Máster.	Título de Máster universitario ⁶ . Título de Máster en Enseñanzas Artísticas ⁷ . Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades ⁸ .
4 Doctor.	Título de Doctor ⁹ .

Por lo tanto, podemos afirmar que las titulaciones de TSS quedan situadas en el Nivel 1 del MECES. Como así se refleja por ejemplo posteriormente, en lo articulado en el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas, titulaciones objeto de este artículo.

Bien, ya sabemos qué nivel de cualificación tienen nuestras titulaciones, pero ¿cuál es el nivel de cualificación de las titulaciones de nuestros homólogos europeos?

Para dar respuesta a esta pregunta, y obtener la información que necesitamos, utilizaremos la web de la «Base de datos de las profesiones reguladas» de la Comisión Europea, <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/>, que en el caso que nos ocupa accederemos, entre otras, a la siguiente imagen:



THE EU SINGLE MARKET
Regulated professions database

European Commission > Internal Market > Free movement of professionals > Regulated professions database

GENERIC NAME OF PROFESSION - RADIOGRAPHER / RADIOTHERAPIST

General In countries Decisions Statistics Geography of mobility Establishment Temporary mobility Declarations Statistics Geography of mobility

Table showing all countries in which this profession is regulated, with the name of the profession as used in the country. By clicking on the name you can access details of the regulated profession with the competent authorities and points of contact.

35 item(s) found, displaying 1 to 15 Page(s): 1, 2, 3, Item(s) per page: 15 Show all Clear

Name of regulated profession	Country	Region	Recognition under Directive 2005/36/EC
Radiologietechnologin / Radiologietechnologe	Austria	All regions	General system of recognition - primary application
Röntgenassistent/in	Austria	All regions	General system of recognition - primary application
Technologue en imagerie médicale / Technoloog medische beeldvorming	Belgium	All regions	General system of recognition - primary application
Рентгенов лаборант	Bulgaria	All regions	General system of recognition - primary application
Prvostupnik radiološke tehnologije	Croatia	All regions	General system of recognition - primary application
Radiologický asistent	Czech Republic	All regions	General system of recognition - primary application
Radiograf	Denmark	All regions	General system of recognition - primary application
Röntgenhoitaja / Röntgenskötare	Finland	All regions	General system of recognition - primary application
Manipulateur d'électroradiologie médicale	France	All regions	General system of recognition - primary application

Pues bien, respecto a los **Radiographer/Radiotherapist**, de los 25 países europeos que constan en esta base de datos, 19 están enmarcados en el artículo 11 d) de la Directiva 2005/36/CE equivalente a un **Nivel 6 de EQF**, y tan solo 5, entre ellos **España**, están enmarcados en el artículo 11 c) de la Directiva 2005/36/CE equivalente a un **Nivel 5 de EQF**.

Pero hay que advertir una penosa y discriminatoria situación: independientemente del nivel de cualificación, las titulaciones europeas tienen una media de 4000 horas de carga lectiva en su formación reglada, mientras que las españolas tan solo de 2000 horas. Las titulaciones europeas son universitarias, mientras que las españolas son de formación profesional de grado superior. Las titulaciones europeas permiten el acceso a Máster, mientras que las españolas no, ya que tan solo se puede acceder a ellos desde la posesión de titulaciones universitarias. Las funciones que realizan en los servicios sanitarios los titulados europeos y los españoles son las mismas.

Y teniendo en cuenta todo esto, ¿los técnicos españoles pueden trabajar en Europa con su titulación?

La respuesta es sí, pero con condicionantes... La Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones



profesionales, establece unas «medidas compensatorias» cuando un titulado de un Estado miembro de la UE quiere ejercer su profesión en otro país, y existan marcadas diferencias académicas, teniendo en cuenta sobre todo el contenido y las horas lectivas de la formación reglada que posea el aspirante, así como los niveles de cualificación. Estas medidas compensatorias, pueden suponer principalmente el estudiar un cierto número de créditos en las universidades del país de acogida, o en la realización de un concreto número de horas de prácticas, para suplir así las diferencias y los déficits formativos existentes.

LOS TITULADOS EUROPEOS TIENEN UN RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO Y VALIDEZ DE SU TITULACIÓN EN TODA EUROPA PARA DESARROLLAR SU PROFESIÓN, MIENTRAS QUE LOS TITULADOS ESPAÑOLES TIENEN QUE PASAR POR UNAS MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA PODER EJERCER SU PROFESIÓN EN OTRO PAÍS EUROPEO.

Por lo tanto, podemos afirmar que los técnicos españoles **NO SOMOS** titulados y profesionales europeos de pleno derecho y con las mismas características y condiciones que nuestros homólogos europeos.

¡La realidad habla por sí sola! Y no es descabellado afirmar, que la solución al problema planteado, con el ímpetu y constancia que mantenemos las organizaciones que estamos trabajando en ello, pasa por reconvertir los estudios españoles de formación profesional de grado superior en titulaciones de **grado universitario**, equiparándolas así a la de sus homólogos europeos, aumentando y mejorando la formación, hecho que aparte de eliminar las barreras y déficits actualmente existentes, sin duda repercutirá en una mejora de la calidad técnico-asistencial a desarrollar en los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de los centros sanitarios, en beneficio de TODOS, y sobre todo del paciente.

SITUACIÓN ACADÉMICA

Pero la evolución de los homólogos europeos de los TSS no ha sido la misma. Tomando como referencia el documento, “*Informe de Síntesis: La profesión de técnico especialista de laboratorio clínico y radiología médica en Europa: Situación actual y principales tendencias de evolución. Trabajo de consultoría encargado por la Subdirección General de Ordenación Profesional, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, de agosto de 2006*”, informe que compara la situación en el estado español con la de ocho países europeos, encontramos que se contempla indistintamente la formación profesional y la formación universitaria (predominando actualmente la universitaria):

Tabla resumen 2: Planes de formación especialidad laboratorio Clínico-Microbiología / Anatomía Patológica

	Nivel Educ.	Años de formación	Título	Total formación (ECTS / horas)	Cursos T/P (ECTS / horas)	Estancias clínicas	
						(ECTS / horas)	% Total formación
Portugal	Univ.	4	Lic	240 ECTS	180 ECTS	60 ECTS	25%
Holanda	FP III	4	Lic	240 ECTS	≈192 ECTS	≈48 ECTS	20%
Inglaterra	Univ	4	Lic	≈210 ECTS	170 ECTS	≈40 ECTS	≈24%
Dinamarca	FP III	3.5	Lic	210 ECTS	135 ECTS	75 ECTS	36%
Italia	Univ	3	Lic	180 ECTS	160 ECTS	20 ECTS	11%
Bélgica	FP III	3	Lic	180 ECTS	≈144 ECTS	≈36 ECTS	20%
Alemania	FP Post-II	3	Dipl FPII	4400h	3170h	1230h	28%
Francia 1	FP III	3	Dipl. FPIII	3423h	2175h	1248h	36%
Francia 2	FP III	2	Dipl FPIII	2548h	2142h	408h	16%
Francia 3	Univ.	2	Dipl Univ	2508h	2100h	408h	16%
España (Lab)	FP III	2	Dipl FPIII	2000h	1620h	380h	19%
España (AP)	FP III	2	Dipl FPIII	2000h	1290h	710h	35%

En estos últimos años, en la mayoría de los países europeos las instituciones de formación superior están revisando sus planes de estudio, incluidos los de los TSS, para adaptarlos a los acuerdos de Bolonia. La situación que aquí se describe podría por ello cambiar en los próximos años en línea con la evolución del espacio europeo de educación superior.

Aunque hay que aclarar al respecto, que el nivel educativo "FP III" referido en la anterior tabla, en la titulación española no se corresponde con la realidad (el real es FP II o equivalente), debido a múltiples factores, diferencias y carencias, con la del resto de países europeos.

En la mayor parte de los países europeos, la formación se sanciona con un título de licenciatura (en este contexto, se entiende por licenciatura al primer nivel universitario existente, lo que correspondería a la actual titulación de Grado universitario), ya sea universitaria o profesional, y que en países como por ejemplo Francia (con diferentes itinerarios de acceso), donde se trata de un diploma de técnico superior, se prevé la integración de éste en los acuerdos de Bolonia, sancionando sus planes de estudio con un título académico de licenciatura profesional. En todos los países, y a todos los efectos, siempre bajo la dirección del facultativo especialista correspondiente.

Prácticamente en todos los países europeos existe una titulación única, para las dos especialidades de laboratorio: laboratorio de diagnóstico clínico y anatomía patológica; y otra, para las dos especialidades radiológicas: imagen para el diagnóstico (que incluye medicina nuclear) y radioterapia. España es el único país donde existen dos planes de estudio diferenciados para las titulaciones referidas, convirtiéndose en cuatro titulaciones independientes: TSLCyB, TSAPyC, TSIDyMN y TSRyD.

A nivel competencial, el citado informe indica que todos los países analizados presentan un perfil competencial muy similar, centrado fundamentalmente en la realización de las técnicas de apoyo al diagnóstico, la preparación de reactivos y muestras en la fase pre-analítica, la ejecución de exámenes y la validación técnica de las pruebas realizadas. También se encargan del mantenimiento y puesta a punto de los equipos, el control de calidad, la gestión de residuos y el control de stocks de reactivos y otros productos utilizados. Además de estas tareas comunes en todos los países, se identifican algunas otras con un desarrollo más restringido que apuntan hacia una cierta ampliación/desarrollo de nuevas competencias y perfiles de especialización.

En todos los países analizados, los TSS se sitúan en el mismo nivel académico, profesional y retributivo, que otras profesiones técnico/sanitarias con las que comparten nivel de cualificación, como son: fisioterapeutas, enfermeros, logopedas, especialistas en audioprótesis, en dietética, etc.

Resumiendo, del citado informe se pueden extraer claramente los siguientes conceptos:

- Las funciones y competencias que tienen establecidas los TSS españoles, son las mismas que las de sus homólogos europeos.
- La formación académica de los titulados europeos es de 3 a 4 años de estudio, de 180 a 240 ECTS. En cambio en España es tan solo de 2000 horas (2 años de estudio).
- Los titulados europeos tienen acceso directo a Masters de especialización, los españoles no.
- Las titulaciones europeas tienen grado de "Bachelor" (equivalente al Grado universitario que se ha instaurado recientemente en España, en aplicación del acuerdo de Bolonia y el espacio europeo de educación superior).

Hay que indicar, que el citado informe no señala la situación académica de TSS de otros países, como por ejemplo Irlanda, Suecia, Noruega, Finlandia..., dónde la titulación académica de los mismos es universitaria.

Comentar que, diversas organizaciones profesionales y científicas de facultativos especialistas, tanto nacionales como internacionales, avalan y solicitan la transformación de los estudios de formación profesional de grado superior de los TSS españoles en estudios de Grado Universitario, entre ellas: European Society of Radiology (**ESR**), European Association of Nuclear Medicine (**EANM**), European Federation of Radiographer Societies (**EFRS**), Asociación Española de Imagen Cardíaca (**AEIC**), Sociedad Española de Cardiología (**SEC**), Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular (**SEMNUM**), Sociedad Española de Radiología Médica (**SERAM**), Sociedad Española de Anatomía Patológica (**SEAP**), Associació Catalana de Ciències de Laboratori Clínic (**ACCLC**),...

El espacio europeo de educación superior, el acuerdo de Bolonia, abre las puertas a la adecuación necesaria y definitiva de los TSS al ámbito universitario. La velocidad de adaptación a las necesidades formativas, competenciales y de innovación de las Universidades, es muy superior a la del Ministerio de Sanidad y a la de las Administraciones Sanitarias de las diversas Comunidades Autónomas.

Dentro de los Grados universitarios ofertados por diversas Universidades e iniciados en el curso 2009/2010, existen algunos que coinciden con la propuesta presentada por el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana - COPTESSCV y por la Federación Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios - FETES, y que son equiparables, compartiendo contenido curricular, a las titulaciones de los homólogos europeos para los TSLCyB/TSAPyC, como son: Universidad de Barcelona: *Grado de Ciencias Biomédicas*; Universidad Autónoma de Barcelona: *Grado de Ciencias Biomédicas*; Universidad Pompeu Fabra: *Grado de Biología Humana*; Universidad de Lleida: *Grado de Ciencias Biomédicas*; Universidad Rovira y Virgili:



Grado de Bioquímica y Biología Molecular; Universidad de Alcalá: Grado Biología Sanitaria; Universidad de Valencia: Grado de Bioquímica y Ciencias Biomédicas; Universidad de Sevilla: Grado en Biomedicina Básica y Experimental.

En estos momentos el Ministerio de Educación, está poniendo en el mercado dos titulaciones con las mismas atribuciones competenciales en el área de dietética y nutrición, una universitaria y otra de formación profesional de grado superior, al igual que ocurre en el área de laboratorio clínico.

La problemática que llevamos arrastrando los Técnicos Superiores Sanitarios (TSS) a nivel educativo, con un currículo formativo que se ha quedado obsoleto, en cuanto a la alta tecnología que manejamos en los hospitales y un profesorado inadecuado e incapaz de poder impartir las enseñanzas que exige, tanto la tecnología, como el alumnado. Obstáculos en nuestro avanzar diario, no faltan como es el ejemplo de no poder participar en los intercambios con Europa y que brindan las becas, anteriormente Leonardo, (recibiendo la respuesta negativa por parte de universidades europeas por no existir nuestras especialidades a ese nivel académico), y ahora con las Becas Erasmus donde y también a consecuencia de la poca carga lectiva, no conseguimos una beca digna. Por no hablar del intento de trabajar con un título de TSS expedido por España, en cualquier país Europeo.

El Espacio Europeo de Educación Superior ya es una realidad y los TSS españoles se merecen estar incluidos en el mismo nivel académico y de cualificaciones que el resto de sus homólogos europeos, tal y como se evidenció en el Informe de Síntesis antes citado.

Hemos tenido que avanzar todos estos años actualizando nuestros conocimientos, a través de la formación continuada, donde se nos ha exigido incrementar los mismos, a la vez que las nuevas tecnologías se implantaban en nuestros centros sanitarios. Esta evolución ha creado en España un déficit educativo reglado a causa de la complejidad de dicha tecnología, donde tan solo pueden ser impartidas por un profesorado muy especializado, tal y como son los propios Clínicos, Radiofísicos, Bioquímicos, TSS de la especialidad correspondiente,...

Queremos poner de manifiesto, tras lo previamente descrito y a consecuencia del impacto tecnológico adquirido, que en los servicios donde trabajan los TSS ha evolucionado la importancia y relevancia de los mismos, en competencias y en la toma de decisiones que asumen, por la cada vez menos presencia de facultativos en las unidades de apoyo al diagnóstico y tratamiento:

- Los TSAPyC, validan muestras de patología negativa tras valoración de 20 campos patológicos y habiendo llegado a una efectividad del 90 %.
- Los TSLCyB, que a partir de entre las 17 y las 20 horas, en la mayor parte de servicios, se quedan sin la presencia de facultativos, salvo evidencia de patologías “raras”, validan la mayoría de muestras que han solicitado de urgencias.
- Los TSIDyMN, toman decisiones en la aplicación de pruebas diagnósticas, proyecciones o secuencias en resonancia magnética y TAC que demuestran la evidencia de patologías. Realizan ecografías y en algunos hospitales, son los encargados de iniciar la formación de los Residentes en Radiodiagnóstico.

Todos estos ejemplos y muchos más ponen de manifiesto las competencias asumidas por estos profesionales, de alguna manera “encubierta” pero admitida por los facultativos, que han pasado a formar parte de nuestra actividad diaria. Sin este tipo de actuaciones, el sistema ya no podría funcionar. La telemedicina tan necesaria en muchas CCAA por sus grandes extensiones geográficas o por fronteras naturales como en los archipiélagos, no se realiza de una forma satisfactoria, por culpa de la necesidad imperiosa de que dichas competencias merecen un reconocimiento a nivel educativo, como hemos descrito en la primera parte del manifiesto.

Por otro lado desde Portugal nos están llegando propuestas (y actualmente ya hay alumnos españoles que realizan este proceso de homologación al título portugués), para que los TSS españoles mediante un curso de aproximadamente 60 ECTS, teniendo en cuenta su currículo y experiencia profesional, puedan obtener la titulación de Grado que poseen sus homólogos portugueses:

- Licenciatura em Dietética. 240 ECTS.
- Licenciatura em Higiene Oral. 180 ECTS.
- Licenciatura em Prótese Dentária. 180 ECTS.
- Licenciatura em Ciências Biomédicas Laboratoriais. 240 ECTS.
- Licenciatura em Imagem Médica e Radioterapia. 240 ECTS.

Teniendo en cuenta las circunstancias académicas y competenciales de algunas titulaciones de TSS y de sus homólogos europeos, el acuerdo de Bolonia y el espacio europeo de educación superior, las necesidades para cumplir desde la excelencia la actividad técnico/asistencial requerida por el bien sanitario y social, podemos concluir que es necesaria y SOLICITAMOS, la transformación académica de las titulaciones de técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico (TSLCyB), técnico superior en anatomía patológica y citodiagnóstico (TSAPyC), técnico superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (TSIDyMN), técnico superior en radioterapia y dosimetría (TSRyD) y técnico superior en dietética (TSD), en titulaciones de Grado Universitario. Proponemos un **plan de reordenación de las citadas especialidades de TSS en Grado Universitario**.

Este plan de reordenación contemplaría tanto la modificación de las citadas y actuales titulaciones de formación profesional de grado superior en estudios de Grado universitario, así como el proceso de equiparación y homologación de los actuales profesionales en posesión del título en vigor, con la nueva titulación universitaria:

- *Modificación de las citadas y actuales titulaciones:* Las titulaciones citadas, pasarán a integrarse en Escuelas Universitarias de Ciencias de la Salud, convirtiéndose en estudios de nivel similar a los de enfermería, fisioterapia, podología..., con un crédito horario de 240 ECTS. Impartiendo las clases facultativos especializados en las distintas materias, así como los actuales profesionales TSS de la especialidad correspondiente, que les sea reconocida la labor docente. Valorando el sistema y modelo educativo que más se ajuste a las necesidades de la Sanidad y Educación españolas.
- *Homologación académica y profesional entre las actuales titulaciones y las nuevas de Grado universitario:* los actuales profesionales deberían optar a la equiparación y homologación académica con la nueva titulación de grado universitario, por una vía



excepcional a la actualmente reglada, realizando los cursos que contemplen las materias no convalidadas al nuevo modelo educativo, valorando además la experiencia profesional de los mismos. La homologación profesional entre los actuales titulados y los nuevos titulados universitarios, tendrá que ser automática, tal y como así se ha producido en diversas titulaciones/profesiones sanitarias y no sanitarias con anterioridad. Hay que tener en cuenta que en Europa, tan solo existe una cualificación profesional no médica, en los diferentes servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de los centros sanitarios.

Madrid, a 7 de febrero de 2017

Santiago Rojo Robles
Presidente de FETES

Juan Felipe Rodríguez Ballesta
Presidente de COPTESSCV

José Joaquín Durán González
Secretario General de FESITESS-Catalunya

David Elvira Peláez
Responsable de Desarrollo Profesional y Relaciones
Institucionales de FETESS-Catalunya